

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el apoderado de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago de las obligaciones en mora (Cfr. Archivo 8°, C01). Revisado el expediente se advierte que aquel cuenta con facultad de recibir (Cfr. Pág. 7, archivo 2, C01) y que no existe embargo de remanentes (Cfr. C02). A Despacho para proveer.

Medellín, 23 de febrero de dos mil veintitrés

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00815

Asunto: Termina proceso por pago

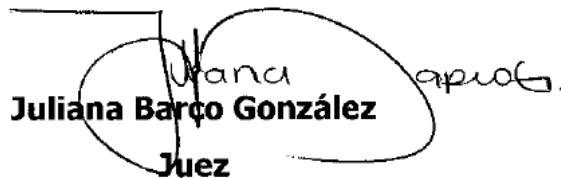
Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. contra Jhon Fredy Montoya Posada**, por el pago de las obligaciones en mora, advirtiéndole que el pagaré sigue vigente.

2. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares. Ofíciase a la respectiva entidad en caso de que las mismas se hayan perfeccionado. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaria del Despacho cuando lo estime pertinente.
3. Teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron presentados como mensaje de datos, se deja la constancia digital de la terminación del proceso en los términos indicados en el numeral 1º de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, , 24 de feb de 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.